

Resolución Gerencial N° 170-2026-MDP/GM

Pichari, 01 de junio del 2026

VISTOS:

Carta N° 494-2025-MDP-GDTI/SGDT/WCB-RP de fecha 20 de mayo del 2026 emitido por el Residente del Proyecto; Carta N° 451-2026-MDP/OGA/OA-TRV de fecha 20 de mayo del 2026 del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; y la Opinión Legal N° 483-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás documentos adjuntos en ciento veintinueve (129) folios, sobre la Cancelación del Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 012-2026-MDP/OC-1, por desaparecer la necesidad de la adquisición de GPS Diferencial, Base y Rover para el Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.1 y 57.2 del artículo 57° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que **"La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladipop"**. 57.2. La entidad contratante no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas. (el resaltado es agregado);

Que, en esa misma línea de ideas el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que **"La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57° de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"**. Asimismo, el numeral 85.2 del precitado artículo señala que **"La resolución es notificada a los participantes o postores a través de su publicación en la Pladipop"**. 85.3. **La entidad contratante no incurre en responsabilidad por la aplicación del presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas"** (el resaltado es agregado);



Que, con fecha 06 de mayo del 2026, se ha invitado a cinco participantes en el procedimiento de selección: Comparación de Precios N° 012-2026-MDP/OC-1; para la Adquisición de GPS DIFERENCIAL, BASE Y ROVER, para el Proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichari, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”**;

Que, mediante Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 18 de mayo del 2026, el Oficial de Compras, ha declarado DESIERTO el procedimiento de Selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 012-2026-MDP/OC-1;



Que, mediante Carta N° 494-2026-MDP-GDT/SGDT/WCB-RP, de fecha 20 de mayo del 2026, el Residente del Proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichari, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”**; solicita al Subgerente de Desarrollo Territorial la cancelación del procedimiento de Selección: Comparación de Precios N° 012-2026-MDP/OC-1, por la causal de desaparición de la necesidad de adquirir los bienes por desfase cronológico; indicando que el equipamiento topográfico de alta precisión, estaba programado de forma estricta para el inicio del trimestre, orientado exclusivamente a los levantamientos catastrales físicos estacionales, pero los atrasos administrativos acumulados en la fase preparatoria, sumados a la actual declaración de desierto, generan un desfase insalvable, e iniciar una segunda convocatoria, considerando la reformulación de especificaciones técnicas y los plazos normativos implicaría una demora adicional de 30 a 45 días calendario, situando la entrega del bien fuera del marco útil programático del proyecto;



Que, mediante Informe N° 451-2026-MDP/OGA/OA-TRV, de fecha 29 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, recomienda cancelar el Procedimiento de Selección: Comparación de Precios N° 012-2026-MDP/OC-1, para la Adquisición de GPS DIFERENCIAL, BASE y ROVER, para el Proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichari, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”**; por la causal de haber desaparecido la necesidad de adquirir el GPS, Base y Rover para el citado Proyecto; en cumplimiento del artículo 57, numeral 57.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069;



Que, mediante la **Opinión Legal N° 483-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 29 mayo del 2026**, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Enrique Pretell Calderón, **OPINA** que es **PROCEDENTE LA CANCELACIÓN** del Procedimiento de Selección denominado: Comparación de Precios N° 012-2026-MDP/OC-1, para la Adquisición de GPS DIFERENCIAL, BASE y ROVER, para el Proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichari, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”**; por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar; de conformidad a lo dispuesto por el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N.° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Cancelación del Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 012-2026-MDP/OC-1, para la Adquisición de GPS DIFERENCIAL, BASE y ROVER, para el Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichari, del Distrito de Pichari- Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"**; por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar; de conformidad a lo dispuesto por el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a la documentación que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), el registro de la presente resolución en la plataforma del **PLADICOP**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85° del Reglamento de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
GDTI
O.G.A.
Abastecimiento
Pág. Web
Archivo
CRR/jsyr